



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00853 de

07 FEB. 1992

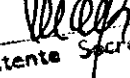
"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GANAKKA S.A. "COOTRAGAN".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito


Asistente Secretario General

que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00853

de 07 Feb. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los" actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GAMARRA LTDA "COOTRAGAM".

.....//\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativa, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GAMARRA LTDA "COOTRAGAM", una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

R E S U E L V E :


Asistente Secretario General

ARTICULO 19. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GAMARRA LTDA "COOTRAGAM", a servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No : 1	Origen : 20 011 000 AGUACHICA (AGUACHICA-CESAR)
Inversa No : 2	Destino : 20 295 000 GAMARRA (GAMARRA-CESAR)
ESTACION	
Tipo de Vehículo : Automóvil.	

Itinerario de AGUACHICA (AGUACHICA-CESAR)

Tipo de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

Horarios : 05:30 06:30 07:30 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30 15:30 16:30 17:30 18:30

Itinerario de GAMARRA (GAMARRA-CESAR)

Tipo de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

Horarios : 05:30 06:30 07:30 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30 15:30 16:30 17:30 18:30

CONTINUA EN LA PAGINA 0003



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00853

de 07 FEB. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GAMARRA LTDA "COOTRAGAM"."

Ruta No : 3 Origen : 20 011 000 AGUACHICA (AGUACHICA-CESAR)
 Viceversa No : 4 Destino : 20 710 000 SAN ALBERTO (SAN ALBERTO-CESAR)
 Via : SAN MARTIN
 Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.

Saliendo de AGUACHICA (AGUACHICA-CESAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 04:00 10:00

Saliendo de SAN ALBERTO (SAN ALBERTO-CESAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 08:00 14:00

Ruta No : 5 Origen : 20 295 000 GAMARRA (GAMARRA-CESAR)
 Destino : 20 295 001 ESTACION (GAMARRA-CESAR)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de GAMARRA (GAMARRA-CESAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 LOS HORARIOS DE ACUERDO A LA DEMANDA

Ruta No : 6 Origen : 20 295 000 GAMARRA (GAMARRA-CESAR)
 Viceversa No : 7 Destino : 20 295 005 PUERTO MOSQUITO (GAMARRA-CESAR)

Via : AGUACHICA
 Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de GAMARRA (GAMARRA-CESAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 LOS HORARIOS DE ACUERDO A LA DEMANDA

Saliendo de PUERTO MOSQUITO (GAMARRA-CESAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 LOS HORARIOS DE ACUERDO A LA DEMANDA

Ruta No : 8 Origen : 20 295 000 GAMARRA (GAMARRA-CESAR)
 Viceversa No : 9 Destino : 20 550 000 PELAYA (PELAYA-CESAR)

Via : LA MATA
 Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.

Saliendo de GAMARRA (GAMARRA-CESAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 08:00 13:00

Saliendo de PELAYA (PELAYA-CESAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 08:00

CONTINUA EN LA PAGINA 0004

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Signature]
 Asistente Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número 00853

de 07 FEB. 1992

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GAMARRA LTDA "COOTRAGAM".

Ruta No :	10	Origen :	20 295 000 GAMARRA (GAMARRA-CESAR)
Viceversa No :	11	Destino :	54 498 000 OCAÑA (OCAÑA-NORTE SANTANDER)
Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.			
Saliendo de GAMARRA (GAMARRA-CESAR)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
06:00			
Saliendo de OCAÑA (OCAÑA-NORTE SANTANDER)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
13:00			

Ruta No :	12	Origen :	20 295 004 PALENQUILLO (GAMARRA-CESAR)
		Destino :	20 295 000 GAMARRA (GAMARRA-CESAR)
Clase de Vehículo : Automóvil.			
Saliendo de PALENQUILLO (GAMARRA-CESAR)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
DE ACUERDO CON LA DEMANDA			

Ruta No :	13	Origen :	20 295 005 PUERTO MOSQUITO (GAMARRA-CESAR)
		Destino :	20 011 000 AGUACHICA (AGUACHICA-CESAR)
Clase de Vehículo : Automóvil.			
Saliendo de PUERTO MOSQUITO (GAMARRA-CESAR)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
DE ACUERDO CON LA DEMANDA			

CONTINUA EN LA PAGINA 0005 CON ARTICULO 29

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Signature]
 Asistente Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00853

de 07 Feb. 1982

Página 5

El presente documento es la resolución 00853 del 07 de febrero de 1982, emitida por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, en virtud de la cual se aprueba el Reglamento de Tránsito para el transporte de pasajeros en vehículos de motor, en el territorio nacional, que se encuentra en el anexo de esta resolución.

.....//X//X.....

ARTICULO 38. El presente Reglamento de Tránsito para el transporte de pasajeros en vehículos de motor, en el territorio nacional, se aplicará a los vehículos de motor que se encuentran en el territorio nacional, que se encuentran en el anexo de esta resolución.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil		
Bus y/o Boleto		

ARTICULO 39. El presente Reglamento de Tránsito para el transporte de pasajeros en vehículos de motor, en el territorio nacional, se aplicará a los vehículos de motor que se encuentran en el territorio nacional, que se encuentran en el anexo de esta resolución.

ARTICULO 40. El presente Reglamento de Tránsito para el transporte de pasajeros en vehículos de motor, en el territorio nacional, se aplicará a los vehículos de motor que se encuentran en el territorio nacional, que se encuentran en el anexo de esta resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En el lugar de la fecha de la presente resolución.

07 Feb. 1982

En esta fotografía
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

CARLOS AXEL SANCHEZ MONTANES
DIRECTOR GENERAL

Asistente Secretario General

Gina Magnolia Riard Baron

GINA MAGNOLIA RIARD BARON

Asistente Secretario General

Handwritten initials and date in the bottom right corner.